



COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES D.G.N. N° 4  
ACTA DE PREADJUDICACIÓN N° 15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

REFERENCIA: Expediente D.G.N. Nro. 1.767/16, Licitación Pública Nro. 22/16.-

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones Nro. 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. 308/05 y modificada por las Resoluciones D.G.N. 1.288/09 y 793/15, siendo que la misma se encuentra integrada por el Cont. Leonardo SEOANE en su carácter de Presidente, por el Dr. Julio QUIÑONES y el Cont. Carlos GAMBARRI en su carácter de Vocal Titular y Vocal Suplente por excusación de actuación presentada por el Sr. Fernando Antonio JANZA Vocal Titular de la misma, respectivamente.

A tal efecto se procede a examinar la oferta presentada en el expediente de referencia por el cual tramita la Licitación Pública Nro. 22/16, cuyo objeto es la "Adquisición de tres (3) vehículos para este Ministerio Público de la Defensa", y que de acuerdo al Acta de Apertura Nro. 78/16, obrante a fojas 85, se advierte que la única oferta es la que se procede a detallar:

OFERTA N° 1: "PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A."

Que en primer término corresponde examinar si la oferta efectuada por la firma "PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.", para el caso Oferta N°1, se ajusta a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado. En tal sentido se expresa que la oferta es **INADMISIBLE** atento que la oferta principal no se ajusta técnicamente al PBC.

En tal sentido esta comisión remite a los siguientes extremos vertidos:

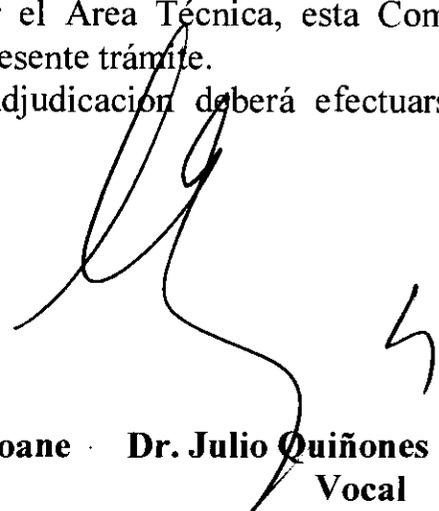
- 1) Fojas 181 Área Técnica determino que la Oferta 1 – Renglón 1 no cumple con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (oferta principal o base).
- 2) Fojas 377 y 378 conforme aclaración efectuada por la firma oferente respecto de la Oferta 1- Renglón 2 (oferta principal o base), se advierte que la garantía de los vehículos en cuestión no cumplen con el PBCP.
- 3) Fojas 379 y 385 mediante Dictamen de la Asesoría Jurídica nro. 1.163/2016 se determina que es condición necesaria para entrar a analizar la propuesta alternativa, que la oferta principal o base sea admisible, por consiguiente si la oferta principal no se ajusta al pliego impide el estudio de la oferta alternativa.

Evaluada en consecuencia la propuesta presentada, los extremos vertidos por la Asesoría Jurídica y las observaciones efectuadas por el Área Técnica, esta Comisión considera que corresponde dar por **FRACASADO** el presente trámite.

Publicación: La Publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-

  
Cont. Carlos Gambarri  
Vocal Suplente

  
Cdor. Leonardo R. Seoane  
Presidente

  
Dr. Julio Quiñones  
Vocal